



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2020.- (Nº 2 DE 2020).

ASISTENTES

Presidente

Don Luis José Barcala Sierra

Vicepresidente Primero

Don Antonio Sola Suárez

Vicepresidente Segundo

Don Juan José Castelló Molina

Vocales

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Juan José Berenguer Alcobendas

Doña M^a Lourdes Llopis Soto

Don José Antonio Bermejo Castelló

Don Jaime Joaquín Albero Gabriel

Don Santiago Román Gómez

Don Jesús Javier Villar Notario

Don Jesús Arenas Ríos

Don Francisco Rafael Ivorra Pérez

Secretario, en funciones,

Don Juan Javier Maestre Gil

Interventor

Don Francisco Guardiola Blanquer

Otros asistentes

Don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Don Braulio Gambín Molina, Biólogo.

Siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de junio de dos mil veinte, se reunieron, mediante videoconferencia, bajo la Presidencia de don Luis José Barcala Sierra, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión extraordinaria, ajustándose al orden del día formado para ella.



ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA:

Con carácter previo al inicio de la sesión, se guardó un minuto de silencio por los fallecidos hasta el momento como consecuencia del COVID-19.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

El acta de la sesión mencionada en el epígrafe, resulta aprobada por unanimidad de los miembros que asistieron a ella.

2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL COVID-19: EN MEMORIA DE LOS FALLECIDOS, RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN Y A LOS PROFESIONALES Y TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS ESENCIALES.

El Pleno de la Mancomunidad de L'Alacantí en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2020 declara y aprueba por unanimidad la siguiente DECLARACION INSTITUCIONAL:

Las poblaciones que conforman la Mancomunidad de L'Alacantí, al igual que el conjunto de los pueblos y ciudades de toda España, han padecido la pandemia del COVID-19 y siguen sufriendo sus efectos devastadores. Nos ha tocado vivir una experiencia terrible e impensable hace apenas unos pocos meses. A una crisis sanitaria sin precedentes, ha seguido una crisis social y económica de dimensiones aún incalculables que ha puesto a prueba a las personas y a las instituciones.

Nunca podremos olvidar, y nunca deberemos permitir que se olvide, a aquellos que han perdido la vida, a los familiares y amigos que no pudieron tener ni el consuelo de la despedida, a los miles de contagiados que afrontaron la incertidumbre de su tratamiento. No olvidaremos el miedo y la soledad del confinamiento. No olvidaremos la desesperación de aquellos que perdieron su trabajo, o vieron como tenían que cerrar sus negocios, sus comercios, sus empresas, sin un horizonte de esperanza al que agarrarse. No olvidaremos el sufrimiento de los padres y madres por el futuro inmediato de sus hijos, por la falta de lo más esencial como el alimento, o una expectativa de poder sacarlos adelante.

Y no olvidar significa aprender de la experiencia vivida, para que no se repita, para paliar sus consecuencias. No olvidar significa mantener vivo el recuerdo de los que se fueron, honrar su memoria, y la de los que con ellos sufrimos su pérdida. No olvidar significa no permitir que nadie más se quede en el camino, luchar por la recuperación y alcanzar esa normalidad de la que nos apartó bruscamente la pesadilla del coronavirus. No olvidar significa luchar unidos, combatir juntos la pandemia y sus efectos, sumar esfuerzos para superar la crisis social y económica que deja su rastro la crisis sanitaria.

Y no olvidar significa también ser agradecidos. Significa dar las gracias a todos aquellos que con su trabajo, su sacrificio y su valentía, nos han servido de ejemplo e inspiración para continuar y no rendirnos. Nuestro agradecimiento al personal sanitario,



a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, nuestras Policías Locales, Bomberos y voluntarios de Protección Civil, a los empleados de los servicios esenciales públicos, de los sectores privados como servicios de alimentación, mercados y supermercados, transporte público, distribución logística, a los voluntarios que desde el movimiento asociativo y las ONG's han contribuido al reparto de alimentos y al cuidado de mayores y sectores más vulnerables, y tantos otros que velaron por nuestra protección y seguridad.

Y con todos ellos a la población de los municipios que conforman esta Mancomunidad de L'Alacantí: Sant Joan d'Alacant, El Campello, Sant Vicent del Raspeig, Mutxamel, Agost y Alicante. Su comportamiento ejemplar cumpliendo escrupulosamente las medidas de confinamiento y de seguridad decretadas han sido decisivas para poder superar la crisis sanitaria y, ahora, la social y la económica aún de horizonte incierto. Adultos, mayores y niños, han dado un ejemplo de responsabilidad ante la adversidad que ha permitido superar el miedo y recuperar la esperanza. Es este un pueblo de valores y de gente valiente, que no se arredra ante las dificultades, que planta cara y saca fuerzas de donde no las hay. No es la primera vez que se enfrenta a las más duras pruebas ni será, con toda certeza, la última, pero lo hará como siempre lo ha hecho con la dignidad de ser un pueblo al que las dificultades no tira para atrás y el convencimiento de poder salir adelante impulsa día a día.

Con la finalidad, pues, de dejar constancia para la posteridad de los oscuros tiempos vividos y de enviar un mensaje de esperanza en el futuro el Pleno de la Mancomunidad de L'Alacantí representando a los vecinos de los municipios de Sant Joan d'Alacant, El Campello, Sant Vicent del Raspeig, Mutxamel, Agost y Alicante, aprueba por unanimidad esta DECLARACION INSTITUCIONAL con la que quiere rendir un emotivo homenaje de recuerdo y solidaridad a nuestros fallecidos y sus familiares, y a todos aquellos que han padecido en sus propias carnes el dolor de la enfermedad; en agradecimiento a todos aquellos que, de forma especial, han luchado cara a cara contra la pandemia para protegernos y salvarnos a todos; y como muestra de reconocimiento y admiración a las mujeres y los hombres que comparten los municipios de esta Mancomunidad por su responsabilidad y comportamiento ejemplar.

3.- TOMA DE RAZÓN DE LA RESPUESTA A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, RECHAZANDO LA PETICIÓN SUSCRITA POR LOS ALCALDES DE POSPONER EL SUMINISTRO DE AGUA DE LA DESALADORA DE MUTXAMEL. ACUERDO DE RECABAR DE LA GENERALITAT VALENCIANA, Y DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, EL APOYO A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD PARA POSPONER LA DECISIÓN DE LA CONFEDERACIÓN.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe, del que, en síntesis, resulta lo que sigue:

La Confederación Hidrográfica del Júcar, ha rechazado la petición suscrita por los Alcaldes de posponer el suministro de agua de la desaladora de Mutxamel establecido por aquella.



La decisión antedicha de la Confederación lleva implícita una subida importante en los recibos por el suministro de agua que han de abonar los ciudadanos afectados, considerando esta Entidad Supramunicipal que en estos momentos, tras la pandemia padecida y no extinguida totalmente y los efectos económicos para empresas y particulares que esta gravísima circunstancia ha acarreado, no resulta procedente que se graven con una subida relevante los recibos por consumo de agua.

Ante la petición suscrita por los Alcaldes de posponer el suministro de agua de la desaladora hasta el próximo 1 de enero, la Confederación resolvió rechazarla y, en consecuencia, aplicar, de forma inminente, el uso del agua desalada de Mutxamel.

En tal sentido se manifestó el Sr. Presidente de la Mancomunidad cuyo planteamiento fue compartido por todos los miembros de la Entidad.

En concreto, el Sr. Albero apoyó de forma expresa sus argumentos y matizó que Sant Joan se había dirigido a la Subdelegación del Gobierno para que trasladara a la Confederación su posición contraria a la decisión de ésta en estos momentos tan complejos.

El Sr. Presidente, en su también condición de Alcalde de Alicante, comunicó que el Ayuntamiento que preside había tomado la decisión de interponer un recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Confederación pero incidió, asimismo, en la necesidad de que la Mancomunidad cerrara filas en torno a este asunto que, en mayor o menor medida, afecta a todos los municipios mancomunados.

El Sr. Villar manifiesta también que comparte los planteamientos expuestos y alude a lo difícil, por inexplicable, que será trasladar a los ciudadanos la medida adoptada por la Confederación que implica la subida, en estos tiempos tan complicados, de la cuota a satisfacer por el consumo del agua y entiende, además, que es un excelente momento para escenificar la unidad de todos los municipios mancomunados.

En consecuencia con lo manifestado, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Manifestar su total desacuerdo en la decisión adoptada por la Confederación Hidrográfica del Júcar, de rechazar la petición suscrita por los Alcaldes de posponer el suministro de agua de la desaladora de Mutxamel resuelto por aquella, al entender que, en estos momentos tan difíciles para todos, el establecimiento de dicha medida resulta totalmente improcedente en cuanto lleva consigo un aumento en el recibo devengado por el suministro y consumo de agua para los ciudadanos.

Segundo.- Solicitar a la Generalitat Valenciana y al Gobierno de España el apoyo a los municipios de la Mancomunidad en su pretensión de que se posponga la decisión adoptada por la Confederación referida en el acuerdo precedente.

4.- AMPLIACIÓN DE LA PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EDAR MONTE ORGEGIA.-



Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe del que resulta, resumidamente, lo que sigue.

El Pleno de la Mancomunidad, en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, entre otros, adoptó el acuerdo de autorizar la concesión de una prórroga de carácter excepcional y temporal, por un máximo de hasta seis (6) meses, del contrato para la explotación y mantenimiento de la EDAR de Monte Orgegia, prestado por la mercantil “Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta”, ante la circunstancia objetiva de la finalización del contrato suscrito en su día que se produjo el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, adoptó los acuerdos de declarar que la prórroga de carácter excepcional autorizada encuentra su fundamento en el hecho de tratarse de un servicio de obligada prestación, en atención a lo dispuesto en el artículo 25, de la LRBRL; en el artículo 33.3, l), de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana; en el artículo 5, 2, c), de los vigentes estatutos de la Mancomunidad, que atribuye a la Entidad las competencias en materia de evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de las depuradoras de la Mancomunidad y las obras y servicios complementarios de la misma; en el deber de satisfacer el interés público impuesto a la administración pública por el artículo 103 de la Constitución Española, y finalmente, en garantizar la adopción de las medidas necesarias para evitar los riesgos que para la ciudadanía conllevaría la interrupción de este importante servicio público.

Con posterioridad a tales acuerdos, la declaración del estado de alarma por el [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#), en su Disposición Adicional Tercera, contempló, entre otras medidas, la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, regulación que fue modificada en su redacción por el [Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo](#).

Esta medida afectó a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto a determinados procedimientos relativos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

En un primer momento, por tanto, la declaración del estado de alarma supuso, de inmediato, la suspensión de los plazos administrativos mientras se mantuviese esa situación. Sin embargo, aunque se mantiene en la actualidad el estado de alarma, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, estableció el alzamiento de la suspensión de los plazos administrativos, con efectos del 1 de junio de 2020, mediante la derogación, en esa fecha, de la disposición adicional tercera del anteriormente reseñado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Desde la indicada fecha, por consecuencia, se reanudó el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos.



Una vez ultimados todos los documentos previos a la convocatoria del procedimiento contractual (especialmente la Memoria técnica del contrato y de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares), el Sr. Presidente de esta Mancomunidad, con fecha del 11 de marzo pasado, es decir, antes de decretarse el estado de alarma, envió a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para su traslado a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR), la documentación elaborada, al objeto de que, conforme se deriva de lo dispuesto en el artículo 8, 3, del Decreto 9/1993, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre financiación de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, esa entidad pública, en el plazo máximo de 10 días, emitiera el correspondiente informe pronunciándose sobre el contenido de los borradores que se le enviaron.

Según consta en el expediente, la documentación enviada llegó a la EPSAR el día 26 de marzo, esto es, varios días después de declararse el estado de alarma razón por la que el cómputo del plazo para emitir el informe requerido puesto en relación con la suspensión de los plazos administrativos derivado de aquél, comenzó a contar el día 1 de junio último, sin que, hasta la fecha, dicho informe se haya trasladado a esta Mancomunidad.

Los aludidos efectos suspensivos originados por la declaración del estado de alarma, unidos a la complejidad técnica del expediente y al prolijo procedimiento de contratación del servicio, al quedar sujeto a regulación armonizada, justifica que se establezca un nuevo plazo de la prórroga excepcional del contrato todavía en ejecución, acordada por el Pleno de esta Mancomunidad, en la sesión que celebró, como se dijo al principio, el día 20 de diciembre de 2019.

Por virtud de cuanto antecede, el Pleno de la Mancomunidad, adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos**:

Primero. Establecer un nuevo plazo de duración de la prórroga excepcional del contrato para la explotación y mantenimiento de la EDAR de Monte Orgegia, que presta actualmente la mercantil “Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta”, que se extenderá hasta el día 30 de noviembre de 2020.

Segundo.- Declarar que la presente ampliación de la prórroga no afectará a las condiciones en las que se está prestando actualmente el servicio ni al régimen económico financiero ni a los estándares de calidad contratados.

Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Mancomunidad, tan ampliamente como en derecho proceda, para la formalización de la ampliación de la prórroga excepcional del contrato, así como para la adopción de los acuerdos, actos y demás trámites que sean necesarios para la efectividad de lo acordado y para garantizar la plena y completa protección de los bienes e intereses mancomunados, que revertirán a esta Entidad Supramunicipal a la finalización de esta prórroga excepcional en plenas condiciones de



conservación y funcionamiento y, en todo caso, una vez que se inicie el futuro Servicio, por lo que se intensificarán los sistemas de control sobre los mismos.

Cuarto.- Notificar los acuerdos precedentes a la empresa concesionaria del servicio y a la Entidad Pública de Saneamiento de la Generalitat Valenciana; comunicarlos a la Intervención y Tesorería de la Mancomunidad y al responsable del contrato y publicarlos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para público conocimiento”.

5.- APROBACIÓN DE LOS COSTES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE TITULARIDAD DE LA MANCOMUNIDAD, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2018 Y 2019.-

Se da cuenta del expediente epigrafiado, del que, en síntesis, resulta lo que sigue.

Con fecha 12 de junio último, el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad emite un informe del siguiente tenor literal:

“El pasado día 8 de junio tuvo lugar la reunión de la Comisión de Seguimiento para la financiación de las infraestructuras de saneamiento de la Mancomunidad de l´Alacantí, conjuntamente con la Entidad de Saneamiento y la empresa AGUAS DE ALICANTE como explotadora de las instalaciones, pendientes de análisis y aprobación.

En dicha reunión se hizo entrega de los Modelos de Financiación (MF) correspondientes a los gastos de la EDAR de Monte Orgegia, colectores y estaciones de bombeo, para el ejercicio 2018.

El coste de mantenimiento de la EDAR de Monte Orgegia asciende IVA incluido a 2.662.650,92 € que supone un aumento del 6,13 % respecto del presupuesto del año anterior, justificado en el volumen de agua tratado realmente y la actualización de costes energéticos, de reactivos y gestión de residuos.

En cuanto a los colectores y estaciones de bombeo, el coste de mantenimiento IVA incluido asciende a 781.501,00 €, supone un incremento del 6,66 % respecto del presupuesto del año anterior, justificado en la actualización de costes de personal principalmente.

Analizadas las propuestas conjuntamente con la Entidad de Saneamiento y Aguas de Alicante, se consideran ajustadas y se aprobaron inicialmente en la citada comisión, a falta de su ratificación por el Pleno de la Mancomunidad.

Por tanto se propone al Pleno de la Mancomunidad, la aprobación del modelo de financiación del año 2018 si procede, y su remisión a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales.”



Asimismo, con la misma fecha, el Sr. Ingeniero presenta otro informe, en este caso correspondiente a la financiación del año 2019, que, literalmente copiado, dice lo siguiente:

“El pasado día 8 de junio tuvo lugar la reunión de la Comisión de Seguimiento para la financiación de las infraestructuras de saneamiento de la Mancomunidad de l´Alacantí, conjuntamente con la Entidad de Saneamiento y la empresa AGUAS DE ALICANTE como explotadora de las instalaciones, pendientes de análisis y aprobación.

En dicha reunión se hizo entrega de los Modelos de Financiación (MF) correspondientes a los gastos de la EDAR de Monte Orgegia, colectores y estaciones de bombeo, para el ejercicio 2019.

El coste de mantenimiento de la EDAR de Monte Orgegia asciende IVA incluido a 2.868.576,19 € que supone un aumento del 7,73 % respecto del presupuesto del año anterior, justificado en el volumen de agua tratado realmente y en la actualización de costes energéticos, de reactivos y gestión de residuos.

En cuanto a los colectores y estaciones de bombeo, el coste de mantenimiento IVA incluido asciende a 759.501,07 €, supone un decremento del 2,82 % respecto del presupuesto del año anterior, justificado en la actualización de costes energéticos y de personal.

Analizadas las propuestas conjuntamente con la Entidad de Saneamiento y Aguas de Alicante, se consideran ajustadas y se aprobaron inicialmente en la citada comisión, a falta de su ratificación por el Pleno de la Mancomunidad.

Por tanto se propone al Pleno de la Mancomunidad, la aprobación del modelo de financiación del año 2019 si procede, y su remisión a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales”.

A la vista del contenido de los informes transcritos, procede aprobar las propuestas de costes aludidas.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad.

Con base en cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar los costes de mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento titularidad de la Mancomunidad de l´Alacantí, correspondientes a los años 2018 y 2019, en los mismos términos y con los fundamentos que figuran en los informes técnicos del Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, que se han reproducido en la parte expositiva.

Segundo. Notificar estos acuerdos a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales y a la mercantil “AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, para su conocimiento y demás efectos.”



6.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD (PRIMER TRIMESTRE DEL 2020).-

Se da cuenta, por parte del Sr. Interventor, del informe trimestral de morosidad de operaciones comerciales correspondiente al primer trimestre de 2020, por él mismo redactado.

El Pleno queda enterado.

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019.-

Se da cuenta del Decreto de aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio del año 2019 de la Mancomunidad de l'Alacantí.

Igualmente, El Sr. Interventor da cuenta del informe, por él mismo redactado, indicando que no se han adoptado acuerdos por el Presidente en contra de los reparos formulados, ni acuerdos sin fiscalización previa, ni acuerdos por el Pleno en contra de los reparos formulados por la Intervención. Dando cumplimiento así al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que entró en vigor el 1 de julio de 2018.

El Sr. Presidente aclaró al Sr. Albero que el 20% sobre el remanente del ejercicio 2019 es sobre la previsión del superávit.

El Pleno queda enterado de ello.

8.- INFORMACIÓN DE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-

El Sr. Presidente informa que desde que se declaró el estado de alarma se han sucedido múltiples reuniones en el ámbito de la FEMP, en la que se han abordado cuestiones de gran importancia. Es el caso, entre otras, de la reivindicación de los alcaldes, independientemente del color político de los mismos, de poder utilizar los remanentes de tesorería en inversiones sostenibles y en el proceso de recuperación tras la pandemia. No ha habido, hasta el momento, respuesta a dicha reivindicación por parte del Gobierno de la Nación ni – en su opinión - espera que la haya hasta tanto no se resuelva el asunto de las transferencias al Estado desde la Comunidad Europea.

Otra de las reivindicaciones que el Sr. Presidente comunica a los asistentes que se han elevado desde la FEMP es la de que se establezca la suspensión de la normativa sobre la regla y el techo de gasto para poder afrontar los gastos imprevistos de la atención de las necesidades derivadas de los efectos del Covid, que han sido cuantitativamente muy importantes, dándose la ilógica circunstancia de que el Estado y las Comunidades Autónomas pueden incrementar el gasto y los Ayuntamientos, por el contrario, no.



También se reivindicaron ayudas directas para poder contratar personal que gestione y tramite las ayudas a los ciudadanos por consecuencia del Covid.

El Sr. Castelló, a colación del techo de gasto, abunda en el sinsentido que supone que un Ayuntamiento completamente saneado como el de Agost no pueda utilizar su remanente positivo de tesorería, considerando que, en esta materia, se requieren decisiones rápidas del Gobierno de la Nación.

El Sr. Villar considera que el Gobierno debe ser sensible con los problemas que tienen todos los Ayuntamientos en relación con este asunto y que debe dejar trabajar a éstos con los fondos que cada uno disponga en beneficio de las personas. Considera, asimismo, que se deben tomar decisiones rápidas para que los Ayuntamientos puedan hacer llegar las ayudas a los vecinos cuanto antes, dadas las necesidades existentes entre éstos.

El Sr. Alberó hace hincapié es que es necesario que dejen a los Ayuntamientos utilizar os remanentes de tesorería no solo en inversiones sostenibles, sino también en gastos sociales y de personal.

El Sr. Berenguer coincide con los planteamientos de los señores que le precedieron en lo atinente al techo de gasto y afirma que es una barbaridad que el Ayuntamiento de El Campello que preside no pueda gastar los 38.000.000 euros que tiene en el banco. Poder usar esa cantidad redundaría, a su juicio, en una mejora económica y social importantísima para la ciudad y sus ciudadanos. Por el contrario gestionar con tan absurdas limitaciones es absolutamente ineficaz y también reclama, finalmente, la toma de decisiones rápidas por parte del Gobierno de la Nación ya que, si se demoran tales decisiones no daría tiempo a ejecutar el presupuesto en perjuicio de los vecinos.

Finalmente, interviene el Sr. Sola para manifestar su conformidad con lo dicho por todos los asistentes que le precedieron en los turnos de palabra e incide en la necesidad de la rápida toma de decisiones por el Gobierno para poder adaptar los presupuestos de cada Ayuntamiento a las nuevas necesidades puestas de manifiesto a causa del Covid.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A.- Ruegos.-

No se formularon.

B.- Preguntas.-

No se formularon.

ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA



No hubieron.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las diez horas y cuarenta y siete minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, electrónicamente, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretario, en funciones, que doy fe.

VºBº
El Presidente

Luis José Barcala Sierra

Juan Javier Maestre Gil